



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00188-00

Al Despacho del señor Juez informándole que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá allegó una respuesta sobre la medida cautelar decretada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por **CIRCULEMOS DIGITAL, CONCESIONARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, a través del cual informa lo siguiente:

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JUAN CARLOS CAMELO HERRERA desde el 08/04/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IWX183, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

2. Comoquiera que sobre el vehículo distinguido con la placa **IWX-183** que fue embargado en este proceso aparece que soporta prenda en su orden a favor del **BANCO DAVIVIENDA**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dicho sujeto para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará por la parte ejecutante como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d630ac1467f24b6bfd056481d3a4a4959f44f18ff25f76a75de6e59cea1ab6**

Documento generado en 14/08/2023 02:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>